

Conoce aquí los requisitos para la recepción de facturas por correo electrónico:

Cumplir la totalidad de los requisitos del artículo 617 y 771-2 del estatuto tributario.

Toda factura deberá traer adjunta la fotocopia de la orden de compra firmada por el proveedor. En caso de Contrato, especificar que el costo deriva de un contrato firmado entre las dos partes con la identificación de número y/o fecha de suscripción del mismo.

- Certificado de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, el cual debe validar con este si aplica de acuerdo con el servicio y/o producto prestado.
- Constancia, certificación y/o soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) y parafiscales.
- Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Indicar la calidad tributaria.
- En caso de facturar servicios prestados en diferentes municipios indicar el valor % ICA correspondiente para cada municipio.
- Mantener actualizado el RUT e informar los cambios una vez se presenten.
- Valor total de la operación.
- Los pagos a proveedores se efectúan a 60 días siguientes a la radicación de la factura o de acuerdo a lo pactado en el contrato.



#CerticámaraInforma

Fechas radicación de facturas 2020



Por su parte, las facturas electrónicas deben enviarse al correo electrónico facturacionproveedores@certicamara.com.

Las fechas límite para radicación de facturas en el año 2020 son las siguientes:

MES	FECHA LIMITE
ENERO	24/01/2020
FEBRERO	21/02/2020
MARZO	20/03/2020
ABRIL	24/04/2020
MAYO	21/05/2020
JUNIO	21/06/2020
JULIO	24/07/2020
AGOSTO	21/08/2020
SEPTIEMBRE	23/09/2020
OCTUBRE	23/10/2020
NOVIEMBRE	20/11/2020
DICIEMBRE	16/12/2020